



23 de septiembre del 2015

Declaración conjunta

Organizaciones Internacionales expresan su preocupación en el quinto aniversario de la detención de David Ravelo Crespo, prominente defensor Colombiano de derechos humanos.

El día 14 de septiembre de 2015, se cumplieron 5 años desde que el destacado defensor de derechos humanos David Ravelo Crespo, miembro de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) de la ciudad de Barrancabermeja (Colombia), fue detenido. Las organizaciones no gubernamentales y redes internacionales abajo firmantes volvemos a reiterar nuestra preocupación acerca del incumplimiento del debido proceso en este caso que culminó con una sentencia condenatoria de 220 meses de prisión.

Recordamos que el defensor de derechos humanos David Ravelo fue detenido y encarcelado el 14 de septiembre de 2010, sindicado de ser autor intelectual del asesinato en 1991 de David Núñez Cala, funcionario público de Barrancabermeja. Ante las sentencias en primera¹ y segunda instancia² que lo condenaron a la pena de 220 meses de prisión (más de 18 años), el Sr. Ravelo y sus abogados interpusieron recurso de casación. Sin embargo, éste fue declarado inadmisibles por la Corte Suprema de Justicia en febrero 2015. En la actualidad, se radicó una solicitud ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual está en fase de recolección de información.

¹ [Página oficial de la rama judicial](#)

² Vanguardia Liberal: [David Ravelo fue condenado a 18 años de prisión por crimen de Núñez Cala](#) , 6 de diciembre de 2012

Entre las varias irregularidades denunciadas durante el proceso, los abogados del Sr. Ravelo señalaron la ilegitimidad del fiscal que dirigió la investigación, el Sr. William Gildardo Pacheco Granados quien antes de ser fiscal era Teniente de la Policía Nacional en Armenia (Quindío, Colombia). El Sr. Pacheco fue investigado por la Procuraduría y posteriormente destituido de su cargo por la misma instancia, debido a su involucramiento en la desaparición forzada de Guillermo Hurtado Parra, en Armenia (Quindío, Colombia), en hechos ocurridos en el año 1991³. Posteriormente, en noviembre de 1993, el Sr. Pacheco fue condenado a un año de prisión por un Tribunal Superior Militar. Según la legislación colombiana, estos hechos lo descalificaban para el ejercicio de cualquier cargo en la Fiscalía. Ante esta situación y dado que Guillermo Hurtado Parra continúa desaparecido, el 23 de abril de 2014, se presentó una denuncia penal contra el Sr. Pacheco Granados⁴ y posteriormente, la Fiscalía le llamó a rendir indagatoria⁵.

La defensa del Sr. Ravelo también denuncia que el caso en su contra está principalmente basado en las declaraciones de dos paramilitares desmovilizados (Mario Jaimes Mejía alias el “Panadero” y Fremio Sánchez), quienes fueron condenados por graves crímenes cometidos en la ciudad de Barrancabermeja (entre los cuales destacan las masacres del 16 de mayo de 1998⁶ y la del 28 de febrero de 1999⁷) a raíz de hechos denunciados por el mismo Sr. Ravelo. Por estas y otras denuncias los dos paramilitares declararon al Sr. Ravelo Crespo como “objetivo militar”⁸. Por otro lado, el otro acusado en el caso, el Sr. Orlando Noguera, denunció en la audiencia preparatoria que Mario Jaimes Mejía alias el “Panadero” y Fremio Sánchez «intentaron sobornarlo para que aceptara la acusación por el asesinato de Núñez Cala y que inculpara al Sr. Ravelo a cambio de beneficios en Justicia y Paz»⁹. En este sentido resaltamos también que la Fiscalía General imputó cargos al mismo Mario Jaimes Mejía alias “El Panadero”, por falso testimonio, por haber señalado al excongresista Aristides Andrade como otro de los autores del homicidio por el que David Ravelo está condenado. En el acta de la imputación de cargos contra Jaimes Mejía, la Fiscalía cita varias declaraciones que –a su juicio– ponen en entredicho las declaraciones que el exjefe paramilitar le ha dado a la justicia y que “*eran suficientes para procesarlo por su falso testimonio*”¹⁰. La primera audiencia en contra de alias el Panadero por falso testimonio tuvo lugar el pasado 9 de febrero, actualmente el proceso se encuentra en etapa de juicio y David Ravelo ha sido reconocido como víctima en este caso.

Desde que David Ravelo se encuentra detenido, ONGs nacionales, internacionales y mecanismos de las Naciones Unidas han llamado la atención sobre su caso y la falta de cumplimiento de los estándares internacionales del debido proceso¹¹. Incluso se han presentado dos *amicuscuriae*¹² en relación con el juicio y la sentencia contra David Ravelo, en los que, entre otras consideraciones se concluye que el juicio amerita una nulidad y que, en todo caso, David

³Procuraduría Delegada para la defensa de los Derechos Humanos: Resolución 015 del 10 de julio de 1992, Resolución 017 del 22 de noviembre de 1993 y Resolución 2117 del 15 de marzo de 1994; Semana: [El ‘transformer’](#), 1 de junio de 2013

⁴ Denuncia penal contra William Gildardo Pacheco Granados dirigida al Fiscal General de la Nación por el delito de desaparición forzada, 23 de abril de 2013

⁵ Notimundo: [Comité británico intercede ante la CSJ por el caso del defensor de derechos humanos David Ravelo](#), 1 de septiembre de 2014

⁶ El Espectador: [Condena por masacre en Barrancabermeja](#), 8 de noviembre de 2010

⁷ Agencia Prensa Rural: [Tres paramilitares aceptan responsabilidad en la masacre del 28 de febrero de 1999 en Barrancabermeja](#), 4 de febrero de 2011

⁸ Maureen Maya: [“Barrancabermeja, Dónde el Amor es la clave”](#) (1), Semanario Virtual Caja de Herramientas, Corporación Viva la Ciudadanía

⁹ La Sandunga Films: En medio del Magdalena Medio, 2012

Ley de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005 es el marco jurídico que fue promovido en el marco del proceso de desmovilización colectiva de los grupos paramilitares, quienes a cambio de una serie de condiciones, vieron reducidas sus condenas a un máximo de 8 años de cárcel.

¹⁰ El Espectador: [¿Las mentiras de ‘El Panadero’?](#), 16 de septiembre de 2014

¹¹ Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU, Informe de la relatora especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, A/HRC/17/30/Add.1, mayo de 2011.

¹²El *amicuscuriae* (literalmente amigo de la corte o amigo del tribunal) consiste en presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio, que ofrecen voluntariamente su opinión frente a algún punto de derecho u otro aspecto de trascendencia relacionado, para colaborar con el tribunal en la resolución de la materia objeto del proceso.

Ravelo debería ser absuelto ya que “la condena del señor Ravelo fue en contra del peso de la evidencia que en este caso demostró su inocencia”¹³.

Como organizaciones no gubernamentales y redes internacionales hemos venido realizando un seguimiento muy cercano a este caso y hemos expresado en numerosas ocasiones nuestra preocupación por estas y otras irregularidades sustentadas por los abogados defensores del Sr. Ravelo. En este sentido, lamentamos profundamente que, a pesar de que en reiteradas ocasiones se ha expresado preocupación por el respeto de las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a una legítima defensa y un juicio justo, la Corte Suprema de Justicia rechazara el Estudio del Recurso de Casación impidiendo así, que este defensor de derechos humanos fuera sometido a un proceso justo e imparcial en el que se le brindaran todas las garantías hasta ahora negadas.

Así mismo, esperamos que la justicia colombiana actúe con la mayor celeridad en los otros dos procesos jurídicos mencionados en contra de Mario Jaimes Mejía y de William Gildardo Pacheco Granados, y que se respete plenamente el debido proceso y los derechos de las víctimas. Y por último, hacemos un llamado a la CIDH, para que tome en cuenta las inquietudes expresadas y agilice el estudio del caso.

Firman:

ABColumbia

Abogados sin Fronteras Canadá

Acción de los Cristianos para la Abolición de la tortura (ACAT-France)

ASK! - Grupo de Trabajo Suiza Colombia

Asociación de Solidaridad con Colombia Katio (ASOC- Katio)

Associació Catalana per la Pau

Bar Human Rights Committee of England and Wales

Christian Aid

Colombia Solidarity Campaign, UK

Comunidad Cristiana de Base Sto. Tomás de Aquino - Comisión Ética Madrid

Cooperació

Colombia Human Rights Committee

Colombian Caravana UK Lawyers Group - International Delegation of Lawyers / Grupo de Abogados del Reino Unido de la Caravana Internacional de Juristas

DIAL – Diálogo Interagencial en Colombia

Front Line Defenders

Haldane Society of Socialist Lawyers

InspirAction España

International Action for Peace

Justice for Colombia

Justicia por Colombia España

kolko - Menschenrechte für Kolumbien e.V.

Misereor

Mundubat

¹³ Comité de Derechos Humanos de la Barra de Inglaterra y Gales (BHRC), *Amicus Curiae* ante el Tribunal Superior de Santander en relación con el juicio y la sentencia dictada por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado-Adjunto- (Providencia n.º 151, radicado: 2011-0049-01 del 16 de noviembre de 2012. Causa contra David Ravelo Crespo), Párrafo 72.

Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (Organización Mundial contra la Tortura – OMCT y Federación Internacional para los Derechos Humanos – FIDH)
Oficina Internacional de Derechos Humanos –Acción Colombia (OIDHACO)
Parliamentary Friends of Colombia
Pax Christi International
PBI – Peace Brigades International – Proyecto Colombia
Protection International
Rete Italiana di Solidarietà Colombia Vive!
SoldePaz Pachakuti
Taula Catalana por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia
United Steelworkers
War on Want
Washington Office on Latin America (WOLA)

Para contacto por favor dirigirse a:

kolko - Menschenrechte für Kolumbien e.V.
Greifswalderstr. 4
10405 Berlin
E-mail: mail(a)kolko.net